



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1114.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

2/ 1115.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS, RELATIVAS A LA REGULARIZACIÓN POR SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS MUNICIPALES, TAREAS DE VOLUNTARIADO Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL 26 DE MARZO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EXPTE. PAT-SEG-2022/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d, en relación a los arts. 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.04.05)

Expediente nº: PAT-SEG-2022/003
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos, relativas a la regularización por siniestralidad de la Póliza del seguro de accidentes en campeonatos municipales, tareas de voluntariado y actividades municipales. Segundo semestre 2019-2020. Por un importe de 27.074,16 €
Interesado: MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF W-2764898-I),
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de inicio 23 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Patrimonio de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes a la regularización por siniestralidad de la Póliza del seguro de accidentes en campeonatos municipales, tareas de voluntariado y actividades municipales. Segundo semestre 2019-2020, por un importe de 27.074,16 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran la factura conformada por corresponderse con servicios prestados que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen del gasto que se hallan pendiente:

N.º Factura	Fecha	Importe	Concepto
EMIT-/1159	09/02/2021	27.074,16€	Regularización del 26 de marzo al 25 de septiembre de 2020

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto de 23 de marzo de 2022, suscrita por el técnico del área de Patrimonio; la acreditación de que se ha prestado el servicio y el informe de la Concejalía de Deportes de 25 de mayo de 2021, indicando que “la totalidad los siniestros coinciden con los comprobados con anterioridad en informe de 3 de diciembre de 2020, correspondientes al periodo de septiembre a marzo de 2020, la factura número EMIT-/1159 acreditativa del derecho del acreedor correspondiente al servicio prestado debidamente conformada en fecha 24/03/2022; Informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario de fecha 29 de marzo de 2022.



Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la intervención de 5 de diciembre de 2022 de omisión de la función interventora, relativas la regularización por siniestralidad de la Póliza del seguro de accidentes en campeonatos municipales, tareas de voluntariado y actividades municipales. Segundo semestre 2019-2020

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22403, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de 29 de marzo de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero de la presente propuesta de resolución.

Tercero: La presente propuesta se realiza de teniendo en cuenta el Informe de la Intervención General, de 5 de diciembre de 2022, sobre la omisión de la función interventora, relativas la regularización por siniestralidad de la Póliza del seguro de accidentes en campeonatos municipales, tareas de voluntariado y actividades municipales. Segundo semestre 2019-2020, por un importe de 27.074,16 €. De dicho informe, resulta preciso destacar que “el incorrecto funcionamiento de la administración no debe producir un perjuicio para terceros que han prestado el servicio, realizado suministro o cualquier otra clase de prestación. Así tanto la doctrina como los órganos de control externo vienen poniendo de manifiesto la irregularidad de tales actuaciones y considerando la necesidad de tramitar los oportunos procedimientos de declaración de nulidad de pleno derecho de las mismas sin perjuicio del derecho del tercero de buena fe a verse resarcido económicamente cuando no sea posible la restitución de prestaciones efectuadas, [...] no obstante la resolución que se dicte podría dar lugar a la exigencia de responsabilidades a que se refiere la Ley 39/2015 y 40/2015, en materia de responsabilidad patrimonial” En este sentido, a juicio del técnico que suscribe la presente propuesta ha de entenderse que la cobertura del seguro es imprescindible para el interés público, por lo que es ineludible para el Ayuntamiento ofrecer dicho servicio. Por otra parte, incoar un procedimiento para revocar el acto, como propone el informe de intervención, supondría un perjuicio muy superior para el Ayuntamiento que la revocación del mismo.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el



sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del gasto a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Quinto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo regularización por siniestralidad de la Póliza del seguro de accidentes en campeonatos municipales, tareas de voluntariado y actividades municipales. Segundo semestre 2019-2020, por un importe de 27.074,16 €, a favor de MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF W-2764898-I),

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22403 (RC núm. 2/2022000002053):

N.º Factura	Fecha	Importe	Concepto
EMIT-/1159	09/02/2021	27.074,16€	Regularización del 26 de marzo al 25 de septiembre de 2020

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General, Contabilidad y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Cuarto: Procédase a la incoación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”



3/ 1116.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS, RELATIVAS A LA REGULARIZACIÓN POR SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE 07 DE JULIO DE 2019 AL 06 DE JULIO DE 2020. EXPTE. PAT-SEG-2022/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d, en relación a los arts. 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.04.05)

Expediente nº: PAT-SEG-2022/004
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos, relativas a la regularización por siniestralidad de la Póliza del parque móvil municipal de 7 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. Por un importe de 721,16 €
Interesado: Bilbao C.A. de Seguros y Reaseguros. CIF ESA-48001648
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de inicio 28 de marzo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Patrimonio de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes a la regularización por siniestralidad de la Póliza del parque móvil municipal de 7 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. Por un importe de 721,16 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran la factura conformada por corresponderse con servicios prestados que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen del gasto que se hallan pendiente:

N.º Factura	Fecha	Importe	Concepto
APSB000202000002264	09/09/2020	721,16€	Regularización del 7 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020



Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto de 28 de marzo de 2022, suscrita por el técnico del área de Patrimonio, en la que consta que “se entiende que Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (ESA-48001648) actuó de buena fe en la prestación de este servicio, pues ha cursado su petición de regularización en virtud de lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se regía el contrato; Factura debidamente conformada de fecha 30/03/2022. Informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario de fecha 1 de abril de 2022.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la intervención de 5 de diciembre de 2022 de omisión de la función interventora, relativas la regularización por siniestralidad de la Póliza del parque móvil municipal de 7 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22401, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de 5 de julio de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero de la presente propuesta de resolución.

Tercero: La presente propuesta se realiza de teniendo en cuenta el Informe de la Intervención General, de 5 de diciembre de 2022, sobre la omisión de la función interventora, relativas a la regularización por siniestralidad de la Póliza del parque móvil municipal de 7 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020, por un importe de 721,16 €. De dicho informe, resulta preciso destacar que “el incorrecto funcionamiento de la administración no debe producir un perjuicio para terceros que han prestado el servicio, realizado suministro o cualquier otra clase de prestación. Así tanto la doctrina como los órganos de control externo vienen poniendo de manifiesto la irregularidad de tales actuaciones y considerando la necesidad de tramitar los oportunos procedimientos de declaración de nulidad de pleno derecho de las mismas sin perjuicio del derecho del tercero de buena fe a verse resarcido económicamente cuando no sea posible la restitución de prestaciones efectuadas, [...] no obstante la resolución que se dicte podría dar lugar a la exigencia de responsabilidades a que se refiere la Ley 39/2015 y 40/2015, en materia de responsabilidad patrimonial” En este sentido, a juicio del técnico que suscribe la presente propuesta ha de entenderse que la cobertura del seguro es imprescindible para el interés público, por lo que es ineludible para el Ayuntamiento ofrecer dicho servicio. Por otra parte, incoar un procedimiento para revocar el acto, como propone el informe de intervención, supondría un perjuicio muy superior para el Ayuntamiento que la revocación del mismo.



Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del gasto a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la regularización por siniestralidad de la Póliza del parque móvil municipal de 7 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020, por un importe de 721,16 €, a favor de Bilbao C.A. de Seguros y Reaseguros. CIF ESA-48001648*

Segundo: *Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22401 (RC núm. 2/2022000002049):*

N.º Factura	Fecha	Importe	Concepto
APSB000202000002264	09/09/2020	721,16€	Regularización del 7 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020

Tercero: *Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General, Contabilidad y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

Cuarto: *Procédase a la incoación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

4/ 1117.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS, RELATIVAS A LA REGULARIZACIÓN POR SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE 07 DE JULIO DE 2020 AL 07 DE JULIO DE 2021. EXPTE. PAT-SEG-2022/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo Y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d, en relación a los arts. 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.04.05)

Expediente nº: PAT-SEG-2022/005
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos, relativas a la regularización por siniestralidad de la Póliza del parque móvil municipal de 7 de julio de 2020 al 7 de julio de 2021. Por un importe de 4.714,61 €
Interesado: Bilbao C.A. de Seguros y Reaseguros. CIF ESA-48001648
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de inicio 28 de marzo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Patrimonio de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes a la regularización por siniestralidad de la Póliza del parque móvil municipal de 7 de julio de 2020 al 7 de julio de 2021. Por un importe de 4.714,61 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran la factura conformada por corresponderse con servicios prestados que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.



Segundo: El resumen del gasto que se hallan pendiente:

N.º Factura	Fecha	Importe	Concepto
APSB000202100002151	16/09/2021	4.714,61€	Regularización del 7 de julio de 2020 al 7 de julio de 2021

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto de 28 de marzo de 2022, suscrita por el técnico del área de Patrimonio, en la que consta que “se entiende que Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (ESA-48001648) actuó de buena fe en la prestación de este servicio, pues ha cursado su petición de regularización en virtud de lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se regía el contrato; Factura debidamente conformada de fecha 30/03/2022. Informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario de fecha 1 de abril de 2022.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la intervención de 5 de diciembre de 2022 de omisión de la función interventora, relativas la regularización por siniestralidad de la Póliza del parque móvil municipal de 7 de julio de 2020 al 7 de julio de 2021.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22401, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de 5 de julio de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero de la presente propuesta de resolución.

Tercero: La presente propuesta se realiza de teniendo en cuenta el Informe de la Intervención General, de 5 de diciembre de 2022, sobre la omisión de la función interventora, relativas regularización por siniestralidad de la Póliza del parque móvil municipal de 7 de julio de 2020 al 7 de julio de 2021. Por un importe de 4.714,61 €. De dicho informe, resulta preciso destacar que “el incorrecto funcionamiento de la administración no debe producir un perjuicio para terceros que han prestado el servicio, realizado suministro o cualquier otra clase de prestación. Así tanto la doctrina como los órganos de control externo vienen poniendo de manifiesto la irregularidad de tales actuaciones y considerando la necesidad de tramitar los oportunos procedimientos de declaración de nulidad de pleno derecho de las mismas sin perjuicio del derecho del tercero de buena fe a verse resarcido económicamente cuando no sea posible la restitución de prestaciones efectuadas, [...] no obstante la resolución que se dicte podría dar lugar a la exigencia de responsabilidades a que se refiere la Ley 39/2015 y 40/2015, en materia de responsabilidad patrimonial” En este sentido, a juicio del técnico que suscribe la presente propuesta ha de entenderse que



la cobertura del seguro es imprescindible para el interés público, por lo que es ineludible para el Ayuntamiento ofrecer dicho servicio. Por otra parte, incoar un procedimiento para revocar el acto, como propone el informe de intervención, supondría un perjuicio muy superior para el Ayuntamiento que la revocación del mismo.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del gasto a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la regularización por siniestralidad de la Póliza del parque móvil municipal de 7 de julio de 2020 al 7 de julio de 2021. Por un importe de 4.714,61 €, a favor de Bilbao C.A. de Seguros y Reaseguros. CIF ESA-48001648

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22401 (RC núm. 2/2022000002050):

N.º Factura	Fecha	Importe	Concepto
APSB000202100002151	16/09/2021	4.714,61€	Regularización del 7 de julio de 2020 al 7 de julio de 2021



Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General, Contabilidad y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Cuarto: Procédase a la incoación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

HACIENDA

CONTRATACIÓN

5/ 1118.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” EXPTE. C/071/CON/2022-103.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2022-103.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos***

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- ACUERDO Nº 17/567 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DECLARANDO DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C068/CON/2021-120.
- PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 135.000,00 €, aplicación presupuestaria 2022 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. (Expediente 2/2022000001091).
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO; ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, que establece que se podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en el caso de los contratos de servicios, cuando “No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada... en respuesta a un procedimiento abierto...”, así como al amparo de lo establecido en la letra b) 2º del mismo artículo en relación con lo dispuesto en el artículo 167 e) del mismo texto legal.

En la licitación por el procedimiento abierto simplificado del expediente de contratación C068/CON/2021-120, seguido para la contratación del mismo servicio que se pretende contratar con este expediente, se presentó 1 sola oferta que no prosperó por diversos motivos, de forma que el procedimiento fue declarado desierto por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, órgano de contratación, n º 17/567 de fecha 5 de julio de 2022.

Se cumple la condición impuesta por los artículos citados de que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.



En este sentido, obra en el expediente, emitido por el servicio promotor, el documento Propuesta del Servicio en el que se señala se ha de invitar al presente procedimiento Negociado sin Publicidad a las siguientes empresas:

MAPFRE España, S.A.

- CIF: A-28141935
- dirección postal: Ctra. Pozuelo, 50 - Edif 3. 28222 - Majadahonda
- dirección de correo electrónico admpublicasempresas@mapfre.com
- número de teléfono de contacto 915 818 732

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.

- CIF: A28013050
- dirección postal Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid
- dirección de correo electrónico mmendoza2@caser.es
- número de teléfono de contacto 912146970

Allianz, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- CIF: A28007748
- dirección postal Ramírez de Arellano, 35 - 28043 Madrid
- dirección joseluis.pena@allianz.es
- número de teléfono de contacto 915 960263

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

- CIF A60917978
- dirección postal: Emilio Vargas, nº 6, Planta Baja. 28043 Madrid
- dirección de correo electrónico miguel.elias@axa.es
- número de teléfono de contacto 915388592

REALE SEGUROS GENERALES. S.A.

- CIF A78520293
- dirección postal C/ Príncipe de Vergara, 125 28002 MADRID
- dirección de correo electrónico Cristina.LopezdelaBanda@reale.es
- número de teléfono de contacto 900 101 480

- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato. La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo. No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, y 166 a 171, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Tercero.- La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 166 a 171, y concordantes de la LCSP.

Cuarto.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Quinto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C071/CON/2022-103), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 135.000,00 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).

Dicho gasto se imputará, según la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2022: 135.000,00 €, contra la aplicación presupuestaria 2022 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. (Expediente 2/2022000001091).



Respecto de los gastos que pudieran originarse consecuencia de la presente contratación con cargo a ejercicios futuros, distintos del corriente, su ejecución, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tal ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto el artículo 117.2 y el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para esos ejercicios aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, anuncios y documentación que fueran pertinentes, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, y aprobar la propuesta de empresas a invitar al procedimiento Negociado sin Publicidad, relacionadas en el Hecho Segundo anterior, disponiendo se proceda a cursar dichas invitaciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

6/ 1119.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1 AL 6”. LOTE 4. EXPTE. C/037/CON/2022-041 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO (POR LOTES)
Objeto: SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN



Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Adjudicación del contrato del LOTE 4.

LOTE 4. SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/672, adoptado en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CONUN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: URGENTE
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados y aportados por el Servicio promotor y que obran en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 500.000 € para los seis lotes y para el plazo de duración del contrato, de los cuales 413.223,14 € en concepto de principal y 86.776,86 €, en concepto de IVA.

El presupuesto para el lote de referencia y el plazo de duración del contrato, son los siguientes:

- LOTE 4: Suministro de material de riego, asciende a la cantidad de 50.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 41.322,32 € más un importe de 8.677,68 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 619.834,71 €. De los cuales 413.223,14 € corresponden a los dos años iniciales de contrato y 206.611,57 € a las posibles prórrogas, todo ello, IVA excluido.

Valor estimado del LOTE 4: 61.983,48 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, para cada uno de los seis lotes (comenzando a partir de su formalización), previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.



Además, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Por cada lote, el precio de cada suministro que se realice vendrá determinado por las unidades suministradas y los precios unitarios para cada una de ellas establecidos en los ANEXOS del PPT ponderado con la baja ofertada por el adjudicatario hasta el máximo del total del Precio Base de Licitación de cada lote.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en el DOUE, con fecha de envío del anuncio el 2 de septiembre del 2022, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 4 (el anuncio de licitación) y 5 de septiembre de 2022 (los pliegos), presentando proposición para el presente lote las siguientes mercantiles:

LOTE 4. SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO.

1. SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Nombre comercial: JM ESCOLAR) (NIF B-83169086)
2. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191)
3. REDONDO Y GARCÍA, S.A. (NIF A-28021350)
4. MICHALIS, S.L. (NIF B-63029193)

Cuarto: Con fecha 27 de septiembre de 2022, se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que, visto el informe del Técnico de Administración General del Departamento de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2022, se calificó de COMPLETA la documentación, contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1 (LOTE 6), de las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. y REDONDO Y GARCÍA, S.A.

En cambio, la documentación aportada por SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. y MICHALIS, S.L. fue calificada de INCOMPLETA, acordándose requerirles la subsanación de las siguientes deficiencias detectadas en dicha documentación:

SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L.:

1. "Declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>), como prueba preliminar de que el licitador cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar y que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como, en su caso, los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y 141 de la LCSP, así como del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
El documento aportado, no ha sido cumplimentado en su totalidad.
2. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las

empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

También deberá presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integra, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

3. Compromiso expreso de suscribir y mantener durante el plazo de ejecución del contrato y de garantía, en caso de resultar adjudicatario, las siguientes pólizas:

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y daños, para la cobertura de la responsabilidad que cubra los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato, que dé cobertura a los daños de obra civil, instalaciones y a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Móstoles, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en el suministro.*

(...)

Para los lotes 3, 4 y 5: El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura mínima de 100.000,00 € por siniestro, sin franquicia.

Para el lote 6: El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura mínima de 30.000,00 € por siniestro, sin franquicia.

4. Reseña de una dirección de correo electrónico junto con declaración expresa de aceptación por parte del licitador, de dicho medio, a efectos, en su caso de notificaciones.

NOTA: Los licitadores deberán asegurarse que la dirección de correo electrónico facilitada en este sobre coincide con la consignada en la plataforma VORTAL de contratación”.

MICHALIS, S.L.:

“Compromiso expreso de suscribir y mantener durante el plazo de ejecución del contrato y de garantía, en caso de resultar adjudicatario, las siguientes pólizas:

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y daños, para la cobertura de la responsabilidad que cubra los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato, que dé cobertura a los daños de obra civil, instalaciones y a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Móstoles, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en el suministro.*

(...)

Para los lotes 3, 4 y 5: El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura mínima de 100.000,00 € por siniestro, sin franquicia.”



Quinto: Con fecha 28 de septiembre de 2022, se notifica a las mercantiles SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. y MICHALIS, S.L. requerimiento de subsanación de la documentación administrativa y se les concede un plazo de tres días hábiles. Finalizado dicho plazo, con fecha 3 de octubre de 2022, el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación emite informe en el cual indica:

“MICHALIS, S.L. (LOTE Nº 4) la mercantil aporta dos documentos, el primero de ellos es una Declaración Responsable en la que expresamente se compromete a mantener durante toda la ejecución del contrato la póliza adjunta. El segundo de ellos es un certificado de seguro de responsabilidad civil mencionado en el primer documento, el certificado lo expide la empresa AXA SEGUROS GENERALES en el que si bien consta una cobertura superior a la exigida en el lote nº 4 (hasta 3.000.000,00 €) se señala la existencia de una franquicia general por importe de 300,00 €. Lo que no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula 13ª del PCAP en relación con lo preceptuado en la cláusula 9ª (otros requisitos de solvencia).

(...)

SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (LOTE Nº 4, 5 Y 6). En este caso, por toda respuesta al requerimiento practicado desde el departamento de contratación, la mercantil remite un correo electrónico con fecha 30 de septiembre de 2022, en el que manifiesta “no es posible atender al requerimiento, hemos intentado por todos los modos y hemos tenido que desistir, no debería ser tan complicado completar la documentación”. Lo que no da cumplimiento a lo requerido.”

El técnico firmante propone a la Mesa de Contratación “la inadmisión de las mercantiles MICHALIS, S.L. y SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. por los motivos expuestos anteriormente”.

Sexto: En sesión de Mesa de Contratación de fecha 7 de octubre de 2022, se acordó, en lo que se refiere al lote arriba referenciado, al no subsanar las mencionadas deficiencias, INADMITIR en el presente procedimiento de licitación a las mercantiles SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. y MICHALIS, S.L.

Asimismo, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos. La Mesa acordó, además, dar traslado de la documentación mencionada a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos para su estudio y emisión de informe.

Séptimo: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, hizo suyo el informe, emitido por el Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, fechado digitalmente el 31 de octubre de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, en cuanto al Lote 4, es el siguiente:

“1. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas cuyas ofertas se valoran son las siguientes:

(...)



LOTE 4. SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO.

- *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.*
- *REDONDO Y GARCÍA, S.A.*

5. COMPROBACION EXISTENCIA BAJAS DESPROPORCIONADAS. –

(...)

De la comprobación de los distintos lotes, se aprecia que, en 2 de ellos, se incurre en baja desproporcionada

LOTE 2

(...)

LOTE 6

(...)

7. PUNTUACIONES. –

El único criterio de adjudicación, para cada lote, será el de precio más bajo: De 0 a 100 puntos

(...)

LOTE 4

- *Oferta económica (Máximo 100 puntos):*

<i>EMPRESA</i>	<i>BAJA (B_i)</i>	<i>PUNTUACION (P_i)</i>
<i>INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.</i>	<i>34,80%</i>	<i>100,00</i>
<i>REDONDO Y GARCÍA, S.A.</i>	<i>33,00%</i>	<i>94,83</i>

(...)

8. PROPUESTA DE ADJUDICACION. –

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y las puntuaciones obtenidas, se propone:

(...)

*La adjudicación del LOTE 4 (SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO) a la empresa *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.* (ofertando una baja de 34,80 %), por el importe máximo de adjudicación de 41.322,32 €, más I.V.A: 8.677,68 €, siendo el importe total 50.000,00 € I.V.A. incluido.*

(...)La adjudicación, por tanto, se realiza por el tipo de licitación, siendo la baja económica ofertada por el adjudicatario destinada al suministro



de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”

Octavo: En la misma sesión, la Mesa de Contratación acordó, “previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas en cada uno de los respectivos lotes.

Noveno.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió mediante Decreto 4309/22 de 23 de noviembre de 2022 requerir a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191), como licitador que ha presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio el Lote 4 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.066,12 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Decimoprimer.- Con fecha 7 de diciembre de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación (URGENTE) propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 119, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos aplicables de la LCSP. La licitación se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a tres días hábiles (en virtud del artículo 119.2.b, la mitad del plazo indicado en el artículo 150.3 de la LCSP).

Tercero.- De conformidad con el artículo 119.2.b 1º, de la LCSP no se reduce “el plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato”.

No obstante, en virtud del citado artículo, procede la reducción a la mitad del siguiente plazo indicado en el mismo apartado: “Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión”. Por tanto, dicho plazo sería de tres días.

De otro lado, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización (artículo 119.2.c de la LCSP).

Cuarto.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Inadmitir a las mercantiles SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (NIF B-83169086) y MICHALIS, S.L. (NIF B-63029193) por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (resultando la documentación administrativa incompleta, sin que las respectivas deficiencias hayan sido subsanadas en el plazo otorgado a tal fin, como se recoge en los hechos 4º, 5º y 6º).*

Segundo.- *Adjudicar a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191), el LOTE 4 (SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO) del contrato administrativo de “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.), con una duración de DOS AÑOS a contar desde la*



formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por un importe máximo de 41.322,32 €, más la cantidad de 8.677,68 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 50.000,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta Económica, porcentaje de baja económica 34,80 % (TREINTA Y CUATRO COMA OCHENTA por ciento).

Tercero.- Disponer un gasto plurianual por importe 50.000,00 €, de los cuales la cantidad de 41.322,32 € es en concepto de principal y la cantidad de 8.677,68 €, en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 2022: 14.583,33 € (IVA incl.)
- Anualidad 2023: 25.000,00 € (IVA incl.)
- Anualidad 2024: 10.416,67 € (IVA incl.)

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC número 2/2022000000931, por importe de 14.583,33 €).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros (RC número 2/2022000000937, por importes de 25.000,00 € para 2023 y 10.416,67 €, para 2024), queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los tres días (teniendo en cuenta la reducción del plazo conforme el artículo 119.2.b 1º de la LCSP) siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”



7/ 1120.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1 AL 6”. LOTE 6. EXPTE. C/037/CON/2022-041 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO (POR LOTES)
Objeto: SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Adjudicación del contrato del LOTE 6.

LOTE 6. SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/672, adoptado en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: URGENTE
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados y aportados por el Servicio promotor y que obran en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 500.000 € para los seis lotes y para el



plazo de duración del contrato, de los cuales 413.223,14 € en concepto de principal y 86.776,86 €, en concepto de IVA.

El presupuesto para el lote de referencia y el plazo de duración del contrato, son los siguientes:

- LOTE 6: Suministro de herramientas y repuestos, asciende a la cantidad de 15.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 12.396,70 € más un importe de 2.603,30 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Valor estimado:** Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 619.834,71 €. De los cuales 413.223,14 € corresponden a los dos años iniciales de contrato y 206.611,57 € a las posibles prórrogas, todo ello, IVA excluido.

Valor estimado del LOTE 6: 18.595,05 €.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, para cada uno de los seis lotes (comenzando a partir de su formalización), previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Además, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Por cada lote, el precio de cada suministro que se realice vendrá determinado por las unidades suministradas y los precios unitarios para cada una de ellas establecidos en los ANEXOS del PPT ponderado con la baja ofertada por el adjudicatario hasta el máximo del total del Precio Base de Licitación de cada lote.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en el DOUE, con fecha de envío del anuncio el 2 de septiembre del 2022, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 4 (el anuncio de licitación) y 5 de septiembre de 2022 (los pliegos), presentando proposición para el presente lote las siguientes mercantiles:

LOTE 6. SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS.

1. SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Nombre comercial: JM ESCOLAR). (NIF B-83169086)
2. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191)
3. REDONDO Y GARCÍA, S.A. (NIF A-28021350)



Cuarto: Con fecha 27 de septiembre de 2022, se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que, visto el informe del Técnico de Administración General del Departamento de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2022, se calificó de COMPLETA la documentación, contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1 (LOTE 6), de las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. y REDONDO Y GARCÍA, S.A.

En cambio, la documentación aportada por SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. fue calificada de INCOMPLETA, acordándose requerirle la subsanación de las siguientes deficiencias detectadas en dicha documentación:

1. “Declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>), como prueba preliminar de que el licitador cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar y que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como, en su caso, los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y 141 de la LCSP, así como del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El documento aportado, no ha sido cumplimentado en su totalidad.

2. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

También deberá presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integra, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

3. Compromiso expreso de suscribir y mantener durante el plazo de ejecución del contrato y de garantía, en caso de resultar adjudicatario, las siguientes pólizas:
 - Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y daños, para la cobertura de la responsabilidad que cubra los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato, que dé cobertura a los daños de obra civil, instalaciones y a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Mostoles, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en el suministro.

(...)

Para los lotes 3, 4 y 5: El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura mínima de 100.000,00 € por siniestro, sin franquicia.



Para el lote 6: El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura mínima de 30.000,00 € por siniestro, sin franquicia.

4. Reseña de una dirección de correo electrónico junto con declaración expresa de aceptación por parte del licitador, de dicho medio, a efectos, en su caso de notificaciones.

NOTA: Los licitadores deberán asegurarse que la dirección de correo electrónico facilitada en este sobre coincide con la consignada en la plataforma VORTAL de contratación”.

Quinto: Con fecha 28 de septiembre de 2022, se notifica a la mercantil SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. requerimiento de subsanación de la documentación administrativa y se le concede un plazo de tres días hábiles. Finalizado dicho plazo, con fecha 3 de octubre de 2022, el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación emite informe en el cual indica:

“SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (LOTE Nº 4, 5 Y 6). En este caso, por toda respuesta al requerimiento practicado desde el departamento de contratación, la mercantil remite un correo electrónico con fecha 30 de septiembre de 2022, en el que manifiesta “no es posible atender al requerimiento, hemos intentado por todos los modos y hemos tenido que desistir, no debería ser tan complicado completar la documentación”. Lo que no da cumplimiento a lo requerido.”

En sesión de Mesa de Contratación de fecha 7 de octubre de 2022, se acordó, en lo que se refiere al lote arriba referenciado, al no subsanar las mencionadas deficiencias, INADMITIR en el presente procedimiento de licitación a la mercantil SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L.

Asimismo, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos. La Mesa acordó, además, dar traslado de la documentación mencionada a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos para su estudio y emisión de informe.

Sexto: El Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos emite informe, suscrito con certificado digital el 13 de octubre de 2022, sobre las proposiciones económicas que incurren en presunción de anormalidad. En lo que afecta al lote de referencia, se manifiesta en dicho informe:

“VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En cuanto a la posibilidad de considerar que alguna oferta contiene valores anormales o desproporcionados, se considerará que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados si excede en 5 unidades porcentuales de la Baja de Referencia.

La baja de Referencia BR se calculará teniendo en cuenta la baja económica ofertada al canon anual de limpieza y mantenimiento de la siguiente forma:

$$BR = \frac{\sum_{i=1}^N Bi}{N}$$



Donde:

BR = la Baja de Referencia (redondeada a dos cifras decimales)

Bi = es la baja (%) de la oferta i

N = número de ofertas presentadas

NOTA: En caso de igualdad en las proposiciones, una vez valoradas de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

(...)

Realizados los cálculos, se obtiene lo siguiente:

(...)

LOTE 6

La media aritmética de las dos ofertas presentadas es 16,40%. (BR)

$$16,40 = \frac{22,80 + 10,00}{2}$$

Por lo que, la oferta de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (22,80%), debe considerarse como desproporcionada o temeraria, al superarse en 6,40 puntos porcentuales la baja de referencia (superando en 1,40 puntos, el límite establecido de 5 puntos porcentuales por encima de la baja de referencia (BR), en este caso: 21,40). Se le requiere justificación de la oferta realizada.

(...)

Séptimo: Con fecha 13 de octubre de 2022, se notifica a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. requerimiento de justificación de oferta en presunción de anormalidad y se le concede un plazo de tres días, cumplimentando el licitador dicho requerimiento en forma y plazo.

Octavo: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, hizo suyo el informe, emitido por el Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, fechado digitalmente el 31 de octubre de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, en cuanto al Lote 6, es el siguiente:

“1. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas cuyas ofertas se valoran son las siguientes:

(...) *LOTE 6. SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS.*

- *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.*
- *REDONDO Y GARCÍA, S.A.*

(...)

4. OFERTAS PRESENTADAS.-

(...)

El cuadro RESUMEN DE LAS OFERTAS presentadas POR LOTES, es el siguiente:

EMPRESAS OFERTANTES/LOTES	BAJAS OFERTADAS					
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6
SURGE AMBIENTAL, SL	15,00%					
EL EJIDILLO VIV. INTEGRALES, SL		15,05%				
JESUS GUTIERREZ SIERRA		29,99%				
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL		15,01%	18,44%	34,80%		22,80%
VIVEROS ANGEL, SL		22,10%				
REDONDO Y GARCIA, SA				33,00%		10,00%

En color rojo, se indican aquellas ofertas con bajas desproporcionadas.

5. COMPROBACION EXISTENCIA BAJAS DESPROPORCIONADAS. –

(...)

De la comprobación de los distintos lotes, se aprecia que, en 2 de ellos, se incurre en baja desproporcionada

(...) LOTE 6 (...)

6. VALORACION DE LAS JUSTIFICACIONES REALIZADAS. –

A continuación, en el ANEXO, se adjuntan las justificaciones realizadas por las empresas requeridas.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 149.4 de la LCSP, se solicitó la justificación de la oferta y que precisasen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.



e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.
Una vez revisadas las justificaciones, se informa al respecto:

(...)

LOTE 6. JUSTIFICACION OFERTA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL.

La empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL ha aportado un escrito en el que indica una serie de argumentos justificativos de la baja realizada. Una vez revisado el documento, se aprecia lo siguiente:

a) Ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción:

Se indica que esta empresa, posee un bajo margen comercial (7%), así como unos costes fijos en torno al 12%, así como los descuentos que les realizan los diversos fabricantes con los que trabajan y que se les aplican a sus clientes.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Indican que, debido a su estructura de costes fijos y a la rotación de artículos, así como a los acuerdos de colaboración en materia de almacenamiento y transporte gratuito, permite unos precios con un margen de beneficio aproximado del 7 %.

En los apartados c), d) y e), realiza una explicación de estar en posesión de los certificados ISO 9001:2015 (calidad), ISO 14001: 2015 (medio ambiente) e ISO 45001: 2018 (prevención riesgos laborales) que se considera adecuado, pero que no aporta nada en cuanto a ahorro económico, sino de cumplimiento de normativa.

Por tanto, y una vez valorado lo expuesto, y teniendo en cuenta que el servicio que se pretende es el suministro de herramientas y repuestos, de distintos fabricantes, donde se realizan distintos descuentos, según acuerdos comerciales, así como otro tipo de ventajas, en función de las relaciones entre empresas, y teniendo en cuenta que la baja realizada no es excesiva respecto de la BR (baja de referencia), y que solo sobrepasa el límite de 5 puntos porcentuales, sobre BR, en 1,40 puntos porcentuales, es por lo que se considera justificada la baja (22,80%) realizada por la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL.

(...) 7. PUNTUACIONES. –

El único criterio de adjudicación, para cada lote, será el de precio más bajo: De 0 a 100 puntos

(...) LOTE 6



- Oferta económica (Máximo 100 puntos):

EMPRESA	BAJA(B_i)	B_i / B_{max}	PUNTUACION (P_i)
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	22,80%	1,00	100,00
REDONDO Y GARCIA, S.A.	10,00%	0,44	43,86

(...)

8. PROPUESTA DE ADJUDICACION. –

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y las puntuaciones obtenidas, se propone:

(...)

La adjudicación del LOTE 6 (SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS) a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (ofertando una baja de 22,80%), por el importe máximo de adjudicación de 12.396,70 €, más I.V.A: 2.603,30 €, siendo el importe total 15.000,00 € I.V.A. incluido.

La adjudicación, por tanto, se realiza por el tipo de licitación, siendo la baja económica ofertada por el adjudicatario destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”

Noveno: En la misma sesión, la Mesa de Contratación acordó, “previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas en cada uno de los respectivos lotes.

Décimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió mediante Decreto 4310/22 de 23 de noviembre de 2022 requerir a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191), como licitador que ha presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio el Lote 6 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 619,84 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Decimoprimer.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Decimosegundo.- Con fecha 7 de diciembre de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación (URGENTE) propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 119, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos aplicables de la LCSP. La licitación se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a tres días hábiles (en virtud del artículo 119.2.b, la mitad del plazo indicado en el artículo 150.3 de la LCSP).

Tercero.- De conformidad con el artículo 119.2.b 1º, de la LCSP no se reduce “el plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato”.

No obstante, en virtud del citado artículo, procede la reducción a la mitad del siguiente plazo indicado en el mismo apartado: “Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión”. Por tanto, dicho plazo sería de tres días.

De otro lado, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización (artículo 119.2.c de la LCSP).

Cuarto.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Inadmitir a la mercantil SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (NIF B-83169086) por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13. A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (resultando la documentación administrativa incompleta, sin que las deficiencias hayan sido subsanadas en el plazo otorgado a tal fin, como se recoge en los hechos 4º y 5º).

Segundo.- Adjudicar a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191), el LOTE 6 (SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS) del contrato administrativo de "SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.), con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por un importe máximo de 12.396,70 €, más la cantidad de 2.603,30 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 15.000,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta Económica, porcentaje de baja económica 22,80 % (VEINTIDOS COMA OCHENTA por ciento).

Tercero. - Disponer un gasto plurianual por importe 15.000,00 €, de los cuales la cantidad de 12.396,70 € es en concepto de principal y la cantidad de 2.603,30 €, en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 2022: 4.375,00 € (IVA incl.)
- Anualidad 2023: 7.500,00 € (IVA incl.)
- Anualidad 2024: 3.125,00 € (IVA incl.)

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC número 2/202200000933, por importe de 4.375,00 €).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros (RC número 2/202200000939, por importes de 7.500,00 € para 2023 y 3.125,00 €, para



2024), queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los tres días (teniendo en cuenta la reducción del plazo conforme el artículo 119.2.b 1º de la LCSP) siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

8/ 1121.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA. EXPTE. RJ/EMPLEO/13-2022.

Vista la propuesta de resolución formulada por Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: RJ/EMPLEO/13-2022
Objeto: Concesión subvención y Aprobación Listado Beneficiarios Ayudas gestionado por Móstoles Desarrollo como Medio Propio (Art. 12 LGS).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a Medio Propio
Fecha de iniciación: 05/12/2022

Visto el Expediente administrativo para la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA TERCERA (3ª) EDICIÓN DE AYUDAS DE CHEQUE SOCIAL para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la Crisis, en virtud del encargo a medio propio acordado a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., y CONVENIO para que actúe como Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta del órgano concedente (Ayuntamiento de Móstoles), a todos los efectos relacionados con la ejecución de la Tercera Edición del Programa Combinado de Apoyo al Comercio Minorista en la ciudad de Móstoles y Asistencia Social, con el objetivo de prestar la correspondiente Asistencia Técnica al Ayuntamiento y, en ejecución del referido programa, en forma de subvención, llevase a cabo la gestión de la misma, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos, se han apreciado los siguientes Hechos:

Primero: Por Providencia de Inicio de Expediente referido en el encabezamiento de fecha 05/12/2022 se propone por la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, a través del Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en virtud de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 14/480, 23/624, 26/576 y 17/983, someter a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la CONCESIÓN de SUBVENCIÓNES en la cuantía de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (1.287.500,00 €), así como se APRUEBE el LISTADO de BENEFICIARIOS y NO BENEFICIARIOS en el que se determinará la cuantía individualizada que le correspondería a cada beneficiario.

A tal efecto, se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes:

1º. - Por parte del Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de Acuerdo Número 14/480 de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, corregida por Acuerdo Número 23/624 de 19 de julio de 2022, se acordó aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

“Primero.- Encargar a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., como MEDIO PROPIO del Ayuntamiento los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para EJECUTAR la SEGUNDA FASE del PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES y ASISTENCIA SOCIAL, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como ENTIDAD COLABORADORA, en la gestión de los fondos públicos por importe que asciende a 1.000.000,00 € de los cuales 900.000,00 €, serán destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Móstoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas.



2º. – Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha de 14 de junio de 2022, se formalizó Convenio entre Móstoles Desarrollo y el Ayuntamiento de Móstoles en virtud del cual, entre otras cuestiones, la empresa municipal se comprometía a:

1. Tramitar y gestionar las solicitudes de subvenciones de ayudas presentadas por la ciudadanía, así como de las solicitudes de adhesiones de los comercios que quisieran participar en la campaña.
2. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones para el otorgamiento de las ayudas, así como de los comercios que se quisieran adherir a la campaña.
3. Comprobación y verificación formal de todos los documentos presentados por la ciudadanía y por los comercios exigidos por el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

3º. – Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local 26/576 de 05 de julio de 2022 se ACORDÓ:

- A) Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA que REGULARÁN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.
- B) Aprobar BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA ADHESIÓN DE COMERCIOS LOCALES A LAS AYUDAS 2022 CONSISTENTES EN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.

4º.- Que, como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, en fecha de 11 de julio de los corrientes se procedió a la comunicación a la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de la Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 163, Página 244, de las Bases y Convocatoria de la Concesión del Cheque Social para la protección de las personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

5º.- Sentado lo que antecede, transcurrido el plazo desde la publicación de las Bases hasta el 23 de septiembre de 2022, una vez finalizó el plazo de presentación de solicitudes de ayudas cheque social se recibieron 6.843 SOLICITUDES (6.843).

6º.- Que, en fecha de 02 de noviembre de los corrientes, se procedió a la constitución de la Comisión Informativa establecida en la Estipulación Undécima de las Bases, la cual de conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones emitió el correspondiente informe, el cual, fue elevado, previos los informes oportunos, a la Junta de Gobierno Local, la cual, en su condición de órgano concedente de la Ayuda, emitió Acuerdo Número 07/990 de 10 de noviembre de 2022, en virtud del cual, como consecuencia, del agotamiento de la dotación presupuestaria, por resultar superior el número de beneficiarios, procedió a la aprobación del listado propuesto, previa baremación de conformidad con los criterios establecidos en las bases y, todo ello hasta el agotamiento del crédito destinado y con el siguiente resultado:

	SOLICITUDES	€
BENEFICIARIOS 1º Fase 900.000€	1637	900.000 €
BENEFICIARIOS Fuera	4133	2.277.900 €
TOTAL BENEFICIARIOS	5770	
TOTAL EXCLUIDOS	1073	
TOTAL SOLICITUDES	6843	

7º. – Que como consecuencia de todo lo anteriormente explicado, la Corporación en Pleno, acordó dotar con 1.300.000,00 €, la aplicación correspondiente, todo ello aprobando una modificación de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Por todo ello, en virtud de Providencia de inicio de 04/11/2022 se propuso por la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, la aprobación de la Convocatoria de la TERCERA (3ª) EDICIÓN del PROGRAMA AYUDA DE CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL para la PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica con el objeto de que dichas cantidades pudieran ser destinadas a las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases, no habían resultado beneficiarias al haberse agotado la dotación presupuestaria inicialmente destinada.

8º.- Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles, por procedimiento de urgencia, adoptó Acuerdo Número 17/983 de Junta de Gobierno Local de 08 de noviembre de 2022, en el que se acordó aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

“Primera.- Aprobar CONVOCATORIA de la TERCERA EDICIÓN del PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.

Segunda.- Aprobar CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE COMERCIOS.

Tercera.- Aprobar el procedimiento de urgencia, con el fin de evitar la pérdida de los créditos modificados por la Corporación en Pleno de 15 de septiembre de 2022.

Cuarta.- Autorizar y disponer de un gasto ascendente a 1.291.000,00 €, destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Móstoles, de conformidad con los requisitos establecidos en las bases”.

9º.- Sentado lo anterior, en fecha de 14 de noviembre de los corrientes se procedió a la comunicación a la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de la Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 271, Página 314, de las Bases y Convocatoria de la Concesión del Cheque Social para la protección de las personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto desde el Ayuntamiento como desde la Entidad Colaboradora se adoptaron las medidas oportunas con el objetivo de procurar la máxima difusión y la máxima participación de la ciudadanía y comercios locales.



10º.- Que, transcurrido el plazo fijado en las Bases para la presentación de solicitudes, desde su publicación hasta el 24 de noviembre de 2022, se recibieron 4.081 SOLICITUDES.

Una vez analizadas las mismas, en fecha de 25 de noviembre de los corrientes, se procedió a la Publicación del LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y SOLICITUDES NO ADMITIDAS PENDIENTES DE SUBSANCIÓN, finalizando el plazo de subsanación el 02 de diciembre inclusive.

Finalmente, y una vez transcurrido el trámite concedido para subsanación, en fecha de 05 de diciembre de 2022, se procedió a la publicación del LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y SOLICITUDES EXCLUIDAS POR FALTA DE SUBSANACIÓN.

11º.- Que, en fecha de 05 de diciembre de los corrientes, se procedió a la constitución de la Comisión Informativa establecida en la Estipulación Undécima de las Bases, la cual de conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones emitió el correspondiente informe en el que certifica la verificación formal y sustantiva de todos los requisitos exigidos en las bases con respecto de todas las solicitudes presentadas (Art. 24 LGS), elaborándose a tal efecto, un informe con el resultado de la evaluación, el cual, a través del presente expediente será elevado, previos los informes oportunos, a la Junta de Gobierno Local con el objeto de que esta, en su condición de órgano concedente de la Ayuda, emita la resolución definitiva.

Como consecuencia, del agotamiento de la dotación presupuestaria, por resultar superior el número de beneficiarios, la Comisión Informativa, de conformidad con la Estipulación Décima, procedió a baremar de conformidad con los criterios establecidos y, en concreto se procedió, a ordenar a los beneficiarios en función de la MENOR RENTA PER CÁPITA y todo ello hasta el agotamiento del crédito destinado y todo ello con el siguiente resultado:

	SOLICITUDES	€
BENEFICIARIOS 3º Fase 1.291.000 €	2.172	1.287.500 €
BENEFICIARIOS Fuera	1776	894.700 €
TOTAL, BENEFICIARIOS	3.948	
TOTAL, EXCLUIDOS	133	
TOTAL, SOLICITUDES	4.081	

Se adjunta como Documento Número 01 Listado de Concesión de Ayudas baremadas y como Documento Número 02 Listado de beneficiarios de personas cuyos datos deben ser protegidos, por motivos de violencia de género y cuya identidad se da traslado a la Junta de Gobierno Local a los solos efectos del reconocimiento del derecho de subvención de las personas designadas, sin perjuicio de que, con posterioridad, una vez se les reconozca el derecho, se sigan adoptando las medidas oportunas para la entrega de la tarjeta monedero, sin la divulgación de sus datos y con la máxima cautela para la protección de las mismas, tal y como llevamos haciendo desde el inicio del encargo.

Segundo. -CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS Y CUANTÍAS ASIGNADAS A CADA UNO EN CONCEPTO DE CHEQUE SOCIAL.



Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en las Bases que rigen el procedimiento y, en concreto conforme a lo dispuesto en las Estipulaciones 9ª a 13ª, la Gerencia de Móstoles Desarrollo, en virtud de escrito de 05/12/2022, en su condición de Entidad Colaboradora, se procedió al traslado del Expediente, a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías para que, previo el análisis por técnico adscrito a la misma, se procediese a su traslado ante la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL para que, previos los informes favorables preceptivos, en su día, se convocase JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en la que se acordase definitivamente la CONCESIÓN de SUBVENCIÓN, a favor de las personas designadas y por la cuantía propuesta en el informe elaborado por la Comisión Informativa en el que se ha certificado la verificación formal y sustantiva de todos los requisitos exigidos en las bases con respecto de todas las solicitudes presentadas (Art. 24 LGS), así como con respecto de la baremación efectuada, motivo por el cual, previos los informes preceptivos, se realiza la siguiente propuesta:

Primera. - La CONCESIÓN de SUBVENCIONES para los BENEFICIARIOS propuestos, en la cuantía de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (1.287.500,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

	SOLICITUDES	€
BENEFICIARIOS 3º Fase 1.291.000 €	2.172	1.287.500 €
BENEFICIARIOS Fuera	1776	894.700 €
TOTAL, BENEFICIARIOS	3.948	
TOTAL, EXCLUIDOS	133	
TOTAL, SOLICITUDES	4.081	

Segunda.- Sentado lo anterior, APRUEBE el LISTADO de BENEFICIARIOS que se adjunta como ANEXOS 1 y 2.

Se deja constancia de que hay SEIS (06) personas cuyos datos se encuentran ocultos por motivos de violencia de género y con respecto de las cuales se adoptarán las medidas oportunas para poner en su conocimiento la presente resolución.

Tercero.- Existe informe técnico de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías fechado el 05 de diciembre de 2022, donde se avala que la Entidad Colaboradora Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. ha cumplido debidamente con los trámites establecidos en las Bases que rigen el proceso.

Cuarto.- Existe informe técnico explicativo a la aprobación de la presente resolución, de fecha 9 de diciembre de 2022, firmado por el técnico adscrito al área.

Quinto.- Existe informe de Asesoría Jurídica de 9 de diciembre de 2022 en el que se hace constar que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del expediente.

Sexto.- Existe informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2022.



La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Que a los efectos oportunos nos remitimos a la fundamentación jurídica expuesta en los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 14/480 de 14 de junio de 2022, 23/624 de 19 de Julio de 2022, 26/576 de 05 de julio de 2022 y 17/983 de 08 de noviembre de 2022, a cuyo tenor literal nos remitimos para no resultar reiterativos, en los que se detallan debidamente los siguientes hechos:

- *Justificación del Encargo al Medio Propio Móstoles Desarrollo.*
- *Aprobación de la Suscripción de Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y del Reglamento que la desarrolla.*
- *Aprobación del Texto relativo a las Bases y Convocatoria que regularon la Segunda (2ª) Edición de la Concesión de Cheque Social para la protección de las personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.*
- *Aprobación de la Convocatoria de la (3ª) Tercera Edición del Programa de Concesión de Ayudas para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.*
- *Aprobación de la Convocatoria de adhesión de comercios.*
- *Autorización de disposición de un cargo por importe de 1.291.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2411/48905.*

Segunda.- Que del escrito aportado por la Gerencia de Móstoles Desarrollo, fechado el 05/12/2022, junto con la documental adjunta se comprueba que la Entidad Colaboradora ha seguido escrupulosamente el proceso marcado en las Bases que rigen la Convocatoria de la Tercera (3ª) Edición, así como lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.

Esto es, se ha comprobado que la Entidad Colaboradora ha verificado el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, de todas las solicitudes tramitadas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por todo ello, en virtud del meritado escrito firmado por la Gerencia de Móstoles Desarrollo, se someten las actuaciones de comprobación de todo lo actuado, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Tercera. – Que como consecuencia de la exigencia establecida en el Art. 16.6º de la LGS, cabe señalar que, en virtud del objeto de la colaboración suscrito, no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del Sector Público al considerarse que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Publico, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio



técnico del mismo, como es el caso de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primera.- La CONCESIÓN de SUBVENCIONES para los BENEFICIARIOS propuestos, en la cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (1.287.500,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

	SOLICITUDES	€
BENEFICIARIOS 3º Fase 1.291.000 € APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2411/48905	2.172	1.287.500 €
BENEFICIARIOS Fuera	1776	894.700 €
TOTAL, BENEFICIARIOS	3.948	
TOTAL, EXCLUIDOS	133	
TOTAL, SOLICITUDES	4.081	

Segunda.- Sentado lo anterior, APRUEBE el LISTADO de BENEFICIARIOS que se adjunta como ANEXO 1, listado que consta de 19 páginas y que comienza por AJOUAOU, NAOUAL y finaliza por GÓMEZ GALLOSO, SUSANA y 2, listado que consta de una página y que recoge 6 personas. Se deja constancia de que estas SEIS (06) personas tendrán que estar ocultas por motivos de violencia de género y con respecto de las cuales se adoptarán las medidas oportunas para poner en su conocimiento la presente resolución.

Todas las personas que no aparezcan en el listado anterior deberán considerar que su solicitud ha quedado definitivamente desestimada pudiendo interponer los recursos que legalmente procedan, en el plazo de un mes, todo ello al amparo de lo establecido en el Art. 52 de la LBRL y 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Proceder a Disponer y Reconocer la obligación para su posterior pago, de la cuantía total de 1.287.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/48905 del presupuesto municipal ejercicio 2022, para hacer frente a la ayuda correspondiente. De acuerdo con la retención de crédito expediente 2/2022000002731.

Cuarta.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la ejecución del mismo, así como a publicar la resolución en los medios establecidos al efecto en las Bases que rigen la convocatoria.

Quinta.- Publicar el presente ACUERDO en los Portales de Transparencia pertinentes con el objeto de que todos los solicitantes puedan impugnar, si a su derecho conviene, los recursos administrativos que correspondan contra el Acto Administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local.



Asimismo, en su caso, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

9/ 1122.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS/DENEGADAS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR. EXPTE. SP/018/ED/2022/08.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/018/ED/2022/08
Asunto: Aprobación de la Resolución definitiva de la Segunda Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 12/12/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud referente a la “Aprobación de la Resolución de la Segunda Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Por acuerdo nº 16/426 de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023 en con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 630923, BOCM nº 136 de 9-06-2022; cuya Resolución Definitiva fue aprobada por acuerdo nº 9/992 de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2022.



Segundo: Por acuerdo nº10/993 de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2022, fue aprobada la Segunda Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº 658889 y cuyo extracto del contenido fue publicado en el BOCM nº 273, de 16 de noviembre de 2022. Así mismo, fue aprobado el procedimiento de urgencia, con el fin de evitar la pérdida de los créditos modificados por la Corporación Pleno en fecha 15 de septiembre de 2022.

Tercero: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las mencionadas Ayudas, se han recibido DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO SOLICITUDES (2.274).

Cuarto: Para confeccionar los listados Provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, se ha llevado a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a las solicitudes recibidas, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en las Bases Cuarta y Octava de la Convocatoria:

- a) Comprobación de que los solicitantes están empadronados en Móstoles.*
- b) Comprobación de que los/as alumnos están matriculados y el nivel educativo, en el presente curso escolar 2022/23, con los Centros docentes de titularidad pública indicados por los solicitantes.*
- c) Comprobación de los datos de renta de la unidad familiar del ejercicio 2021 con la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Función Pública.*
- d) Comprobación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles.*
- e) Solicitud datos a los Servicios Sociales municipales sobre solicitantes que han marcado en su solicitud la casilla: Familia en intervención en los Servicios Sociales Municipales.*

Quinto: Tal como se indica en la Base Novena, dichas relaciones provisionales han sido publicadas en la página web municipal, el día 29 de noviembre, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 30 de noviembre al 7 de diciembre, inclusive.

Sexto: Durante este periodo han sido recibidas en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles 9 peticiones de subsanación, que afectan a 13 solicitudes (por tratarse en muchos casos de varios hijos de un mismo solicitante). Una vez estudiada la documentación aportada, han sido ESTIMADAS 13 y DESESTIMADAS 0 solicitudes de ayuda; incorporándose a los listados definitivos las resoluciones correspondientes.

Séptimo: Tal como se establece en la Base Décima, se ha celebrado el día 12 de diciembre de 2022 la Comisión de Valoración, para informar la concesión o denegación de las mismas, formalizándose la correspondiente acta, cuya copia se adjunta al expediente junto con anexo I con la relación de subsanaciones efectuada a las listas provisionales y su resolución.

Octavo: Concluido el procedimiento administrativo de esta Convocatoria, los datos definitivos son:



IMPORTE MÁXIMO PRESUPUESTADO:	200.000 €
CUANTÍA DE LA AYUDAS	100 €
SOLICITUDES RECIBIDAS	2.274
Solicitudes QUE CUMPLEN REQUISITOS	2.180
SOLICITUDES CONCEDIDAS	2.000
Solicitudes EXCLUIDAS POR CRÉDITO PRESUPUESTARIO AGOTADO	180
Solicitudes DENEGADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS	94

Noveno: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022 en la partida presupuestaria 35.3201.48100 denominada "Premios y Becas" del vigente Presupuesto y según gasto 2022/0000002129 y R.C. 2/2022/0000002745.

Décimo: Consta en el expediente Informe Técnico y Memoria Justificativa, del Director de Educación, en los que se hacen constar las principales especificaciones para la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de estas Ayudas en el comienzo del curso académico 2022-2023.

Undécimo: Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 13 de diciembre de 2022.

Duodécimo: Consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 14 de diciembre de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. *Conforme a lo previsto en los artículos 17.3b) y 20. 8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente Resolución de la convocatoria de subvenciones.*

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la relación definitiva de solicitudes concedidas en la Segunda Convocatoria de Ayuda a las familias en el comienzo del curso 2022/2023, relacionadas en listado incluido en el expediente.*

Segundo.- *Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas en la Segunda Convocatoria de Ayuda a las familias en el comienzo del curso 2022/2023, con indicación expresa de la causa de denegación, relacionadas en listado incluido en el expediente.*



Tercero.- *La disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 2022/0000002129 por importe de 200.000 € con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, correspondiente a la cuantía total de ayudas concedidas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 27 de diciembre de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a catorce de febrero de dos mil veintitrés.